

1 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, con  
2 cédula de identidad N°1-427-833, en mi condición de Ministro de Agricultura y  
3 Ganadería, según Decreto de Nombramiento N°16715-P de 25 de noviembre de 1985,  
4 el cual aparece publicado en La Gaceta N°237 del 11 de diciembre de 1985, en  
5 adelante denominado en este contrato como "EL PATRONO" y RIGOBERTO ROMERO RO-  
6 JAS, mayor, soltero, vecino de Carrizal, La Suiza de Turrialba, cédula de iden-  
7 tidad número 3-278-754, en adelante denominado como "EL TRABAJADOR", hemos con-  
8 venido en suscribir el siguiente contrato de trabajo, que se regirá, en espe-  
9 cial, por las siguientes cláusulas:-----

10 PRIMERA: Este Contrato de trabajo es por tiempo determinado sea a plazo fijo,  
11 a partir del 1° de abril de 1986 hasta el 31 de marzo de 1987.-----

12 SEGUNDA: "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios en el programa de control de  
13 la mosca de la fruta; destacado en el Laboratorio del Organismo Internacional  
14 Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), pudiendo ser trasladado a cumplir sus  
15 tareas en cualquier otro lugar del país.-----

16 TERCERA: "EL TRABAJADOR" se obliga a entrar al trabajo y a salir de éste de  
17 acuerdo con el horario establecido por "EL PATRONO" sometiéndose igualmente al  
18 régimen disciplinario establecido para los empleados de "EL PATRONO".-----

19 CUARTA: EL TRABAJADOR" cumplirá con una jornada ordinaria diaria de trabajo,  
20 que en ningún caso podrá exceder de cuarenta y ocho horas a la semana. Si fue-  
21 se necesario, y así lo requiriere "EL PATRONO", trabajará horas extras que se  
22 considerarán como jornada extraordinaria.-----

23 QUINTA: El salario ordinario que "EL TRABAJADOR" devengará será la suma de -  
24 nueve mil colones sin céntimos mensuales ( ¢ 9.000.00).-----

25 SEXTA: "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar durante todos los días en que dure  
26 este contrato, excepto los días feriados obligatorios que señala el artículo  
27 148 del Código de Trabajo, y los días domingos, que será el día libre por sema-  
28 na.-----

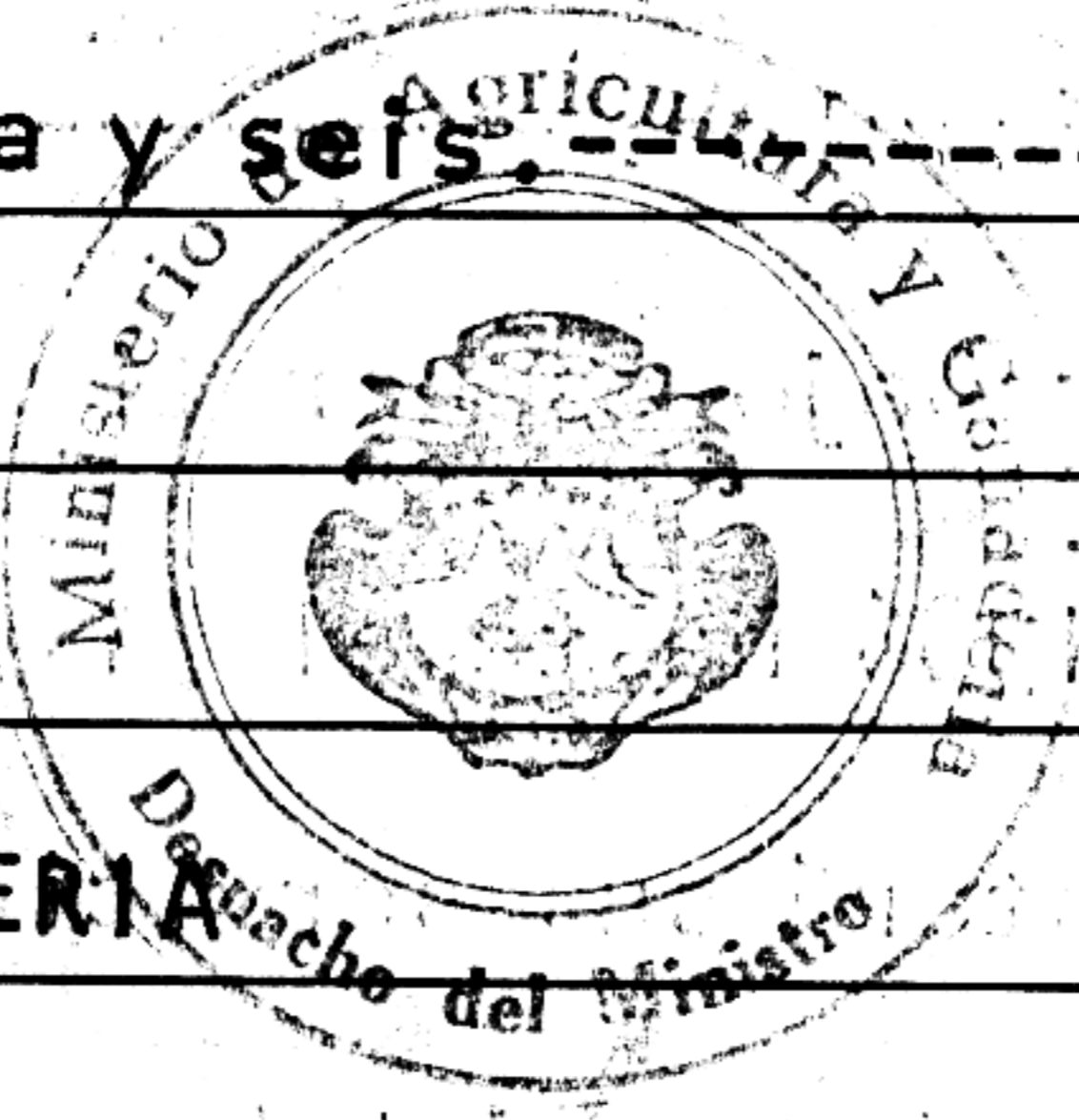
29 SETIMA: Por la labor que "EL TRABAJADOR" eventualmente realice en los días  
30 feriados y de descanso, recibirá el doble del salario que ordinariamente recibe.

1 **OCTAVA:** Por mutuo acuerdo entre las partes "EL PATRONO" pagará a "EL TRABAJADOR"  
2 por quincena en el mismo lugar del trabajo.-----

3 **NOVENA:** "EL TRABAJADOR" realizará sus labores para la Dirección Regional Central,  
4 Puriscal, y será pagada por una Cuenta Especial, con fondos aportados por la Co-  
5 munidad Económica Europea, según convenio de cooperación suscrito entre el Mi-  
6 nisterio de Agricultura y Ganadería y la Comunidad Económica Europea.-----

7 En fe de lo anteriormente estipulado y convenido, ambas partes firmamos el pre-  
8 sente Contrato; en la ciudad de San José, a las quince horas del día veinticuatro  
9 de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

10 *Navas*



12 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

13 **Rodolfo Navas Alvarado**

14 *Rigoberto Romero Rojas*

15 **EL TRABAJADOR**

16 **Rigoberto Romero Rojas**

27 **FT/ndem. -**